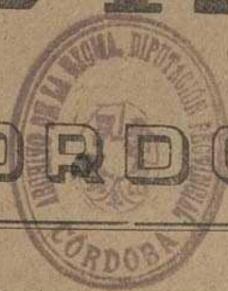


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 160

LUNES 7 DE JULIO DE 1947

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre	18	Trimestre	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que mande publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

ANUNCIO

Núm. 2.605

Por el Ministerio de Hacienda se ha firmado con fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, el siguiente acuerdo:

Vista la comunicación en que el Sr. Síndico-Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Córdoba, participa el fallecimiento de DON FRANCISCO VIGUERA ZURBANO, Corredor de Comercio Colegiado de la plaza Mercantil de Córdoba.

Considerando que, según el número segundo del artículo cuarenta y cinco del Reglamento de veintiséis de Julio de mil novecientos veintinueve, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor, que, con arreglo al artículo cuarenta y siete del propio Reglamento ha de poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda la Junta Sindical, para que se declare la caducidad del nombramiento;

Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo en armonía con los números noventa y ocho y novecientos cuarenta y seis del Código de Comercio y sesenta y siete del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formule contra la fianza de Corredor las reclamaciones que procedan; este Ministerio se ha servido disponer.

Primero. Que se declare caducado el nombramiento de Corredor de Comercio de Córdoba a favor de DON FRANCISCO VIGUERA ZURBANO.

Segundo. Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma; y

Tercero. Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Córdoba para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación.

Hermanidad Sindical Mixta de Espiel

Núm. 2.366

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Espiel.

Hace saber. Que durante treinta días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, queda abierta la cobranza en período voluntario del segundo semestre del año actual, para atender al Servicio de Guardería Rural, advirtiéndose que una vez finalizado dicho plazo, las cuotas impagadas serán exigidas por vía de apremio según determina el vigente Reglamento de Recaudación.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Espiel diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El Jefe de la Hermanidad, Carlos Cazorla.

Hermanidad Sindical Mixta de Labradores y Ganaderos de Fuente-Obejuna

Núm. 2.606

Antonio Naranjo Caballero, Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de este término de Fuente-Obejuna.

Hago saber: Que durante todo el mes de Julio y horas de nueve a catorce se recaudará en la Oficina competente para ello de esta Hermanidad, sita en la Calle del Santo número cinco, los recibos pertenecientes al tercero y cuarto trimestres, del presupuesto aprobado para el sostenimiento de la misma.

También se advierte a dichos contribuyentes que pasado dicho plazo será decretado el apremio correspondiente y se intentará su cobro como ordena el vigente Estatuto de Recaudación,

Así lo acuerdo y firmo en Fuente-Obejuna a veintiséis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.—Antonio Naranjo.—V.º B.º: El Delegado Sindical, Luis Cubero.

Delegación de Industria

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.538

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hijos de Hipólito Cabrera» en solicitud de autorización para instalación de industria de sucedáneos del café, en Pozoblanco.

Visto el sentido desfavorable de los informes emitidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Sindicato Nacional de la Alimentación.

Considerando que de los informes referidos se deduce la existencia en el territorio Nacional de una superabundancia de industrias de este tipo que agravada por las dificultades de adquisición de alguna de las materias primas necesarias, hace inconveniente la instalación proyectada.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por O. M. de 12 de Septiembre de 1939 y las instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria

HA RESUELTO:

Denegar a «Hijos de Hipólito Cabrera», la instalación de una industria de sucedáneos del café en Pozoblanco.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución.

Dios guarde a Vd. muchos años. Córdoba a 30 de Junio de 1947.—El Ingeniero Jefe, Rafael Eraso.

Sres. «Hijos de Hipólito Cabrera, S. R. C.—POZOBLANCO.

Recaudación de Contribuciones de Castro del Río

Núm. 2.412

ADJUDICACIÓN DE FINCAS

Término Municipal de Castro del Río.—Años 1942 al 46.—Débitos por Contribución Rústica.

Sr. D. Andrés Bello Reinoso. Por esta Recaudación ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores a esta subasta en ninguno de los dos actos, se adjudican al Estado por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de recaudación la finca embargada a don Andrés Bello Reinoso deudor por el concepto de contribución Rústica reseñadas en el anuncio de subasta.

Y siendo V. el deudor a que interesa la anterior providencia, se la notifico para su debido conocimiento.

Castro del Río a 17 de Junio de 1947.—El Recaudador, Firma ilegible.

Núm. 2.585

Cédula para la notificación de embargo de Fincas Pueblo de Espejo.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.—Contribución Urbana.—Años de 1939 al 45.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una casa en la calle Grl. Mola, marcada con el número 3, que linda por la derecha entrando con la número 5 propiedad de Adolfo Castro Alcaide y por la izquierda con la número 1 de María J. Ramírez Lucena; figurando con un líquido imponible de 112'50 pesetas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Espejo a 13 de Febrero de 1947.—El Agente Ejecutivo, C. Jiménez.

Sr. D. Antonio S. Blás Pavón Sánchez.

Núm. 2.586

Cédula para la notificación de embargo de Fincas Pueblo de Espejo.—Zona de Castro del Río.—Provincia de Córdoba.

- Contribución Urbana. - Años de 1939 al 45.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una casa en la calle Grl. Mola, marcada con el número 5, que linda por la derecha entrando con la número 7, propiedad de Carmen Sánchez Ríos, y por la izquierda con la número 3 de Antonio San Blás Pavón Sánchez; figurando con un líquido imponible de 112'50 pesetas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Espejo a 13 de Febrero de 1947. - El Agente Ejecutivo, C. Jiménez.

Sr. D. Adolfo Castro Alcaide.

Núm. 2.587

Cédula para la notificación de embargo de Fincas Pueblo de Espejo. - Zona de Castro del Río. - Provincia de Córdoba. - Contribución Urbana. - Años de 1941 al 45.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una casa en la calle Grl. Mola, marcada con el número 7, que linda por la derecha entrando con la número 9 propiedad de Baldomero Adrián Reyes y por la izquierda con la número 5 de Adolfo Castro Alcaide; figurando con un líquido imponible de 150 pesetas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Espejo a 13 de Febrero de 1947. - El Agente Ejecutivo, C. Jiménez.

Sra. D.ª Carmen Sánchez Ríos.

Núm. 2.588

Cédula para la notificación de embargo de Fincas Pueblo de Espejo. - Zona de Castro del Río. - Provincia de Córdoba. - Contribución Urbana. - Años de 1939 al 45.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una casa en la C. Grl. Queipo de Llano, marcada con el núm. 35, que linda por la derecha entrando con la número 37 propiedad de hermanos de José M.ª Serrano Leiva, y por la izquierda con la núm. 33 de Bartolomé Tejadera García; figurando con un líquido imponible de pesetas 112'50.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de em-

bargo así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Espejo a 14 de Febrero de 1947. - El Agente Ejecutivo, C. Jiménez. Sra. D.ª Teresa Jiménez Córdoba.

Núm. 2.589

Cédula para la notificación de embargo de Fincas Pueblo de Espejo. - Zona de Castro del Río. - Provincia de Córdoba. - Contribución Urbana. - Años de 1941 al 45.

Por la Agencia Ejecutiva de Hacienda de esta localidad, le han sido V. embargadas con esta fecha por débito de la expresada contribución, las fincas siguientes:

Una casa en la calle Grl. Queipo de Llano, marcada con el núm. 72, que linda por la derecha entrando con la número 68 propiedad del Estado y por la izquierda con la número 72, duplicado de Francisco R. Lorenzo Medina; figurando con un líquido imponible de 112'50 pesetas.

Lo que notifico a V. para que le conste, advirtiéndole que en dicho día se expiden los oportunos mandamientos al Registro de la propiedad, para la anotación preventiva de embargo así como para que inmediatamente proceda a hacer entrega del Título de propiedad, a fin de completar la descripción del inmueble; y caso de no verificarlo, se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Espejo a 21 de Mayo de 1947. - El Agente Ejecutivo, C. Jiménez. Sr. D. Cristóbal Lorezo Navajas. - Queipo de Llano 72.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 2.555

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que por el vecino de esta población don Rafael Cid Alba, se ha solicitado autorización para instalar un motor de 1 1/2 C.V. en la planta baja de la casa número seis de la calle Santa Ana de esta Ciudad, para accionar una refinadora de pan.

Lo que se publica para general conocimiento y a fin de que los que se estimen perjudicados, puedan formular sus reclamaciones en este Ayuntamiento en el plazo de diez días.

Bujalance diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. - Firma ilegible.

CONQUISTA

Núm. 2.513

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Conquista, hago saber:

Que formado el apéndice al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término municipal, se haya expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de diez días a partir del de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conquista 16 de Junio de 1947. - Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.541

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad hace saber:

Que confeccionado el apéndice al Padrón de la riqueza Urbana de este término municipal, que ha de regir en el próximo ejercicio 1948, se halla expuesto al público por plazo de 8 días, a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, en el Negociado de Contribuciones durante las horas de oficina, a fin de poder ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

Hinojosa del Duque a 30 de Junio de 1947. - J. Sánchez.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.608

Don José M.ª Luque Cueda, Juez de primera instancia de Fuente Obejuna y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, contra don Alfonso Carrasco Merino, en reclamación de diez y seis mil trescientas sesenta y siete pesetas con treinta céntimos, intereses y costas, en los que se ha acordado sacar por primera vez a pública subasta, por término de veinte días, la finca que se describirá señalándose para su remate el día catorce del próximo mes de Agosto a las once horas en la sala audiencia de este Juzgado.

Finca: Casa en la Calle Sola, de Valle de la Serena, sin número de gobierno, que linda por la derecha entrando con Don Manuel Algaba Gómez, izquierda solares de Doña Damiana Horrillo Morillo, y traseras o fondo camino Cancho Milano, tiene una superficie de fachada de ocho metros por veinte de fondo, con una superficie cuadrada de ciento sesenta metros. Consta de tres cuerpos, cinco habitaciones, cocina bodega, cuadra y corral, adoblada la adquirió por compra a Don Ramón Horrillo Morillo, por documento privado de doce de Octubre de mil novecientos veintiuno.

CONDICIONES:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo, del valor de los bienes, que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que no existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta y de la certificación del Registro unida los autos, no resulta gravada la finca con carga alguna.

Quinta: Que el valor de precio que sirve de tipo para la subasta es el de catorce mil pesetas en que ha sido valorada.

Dado en Fuente Obejuna a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. - José M.ª Luque Cuenda. - El Secretario, J. Sánchez.

Núm. 2.194

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de dos terminales de alambre de cable de cobre de 4 metros de largas aproximadamente cada una y con un peso ambas de unos 80 kilogramos, sustraídas en la segunda quincena del mes de Mayo pasado propiedad de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, hecho ocurrido en el cerco de dicha Sociedad, situado en el pueblo de Puéblonuevo y caso de ser hallado sea puesto a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 73 de 1947.

Dado en Fuente Obejuna a 4 de Junio de 1947. - José María Luque. - El Secretario, José Sánchez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.139

Notificación y requerimiento

Por haberlo acordado SS.ª en juicio de faltas número 253-1945, seguido en este Juzgado Municipal contra Antonio Tirado Ruiz, domiciliado en Rute y actualmente con paradero desconocido, por el presente le requiero, para que en el plazo de tres días hábiles haga efectiva la siguiente tasación de costas:

Por los derechos del juicio hasta sentencia, 10'80 pesetas.

Por ejecución de sentencia en su primer período, 9'60.

Citaciones, 7'10.

Derechos peritos, 8'00.

Reintegro, 2'25.

Total, 37'75 pesetas.

Como asimismo se presente en el más breve plazo en este Juzgado Municipal para cumplir dos días de arresto que la sentencia del mismo procedimiento le condena.

Priego de Córdoba 2 de Junio de 1947. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.140

Notificación y requerimiento

Por haberlo acordado SS.ª en juicio de faltas número 254-1945 seguido en este Juzgado Municipal contra Francisco Molina Caballero antes domiciliado en Rute y actualmente con paradero desconocido, por el presente le requiero para que en el plazo de tres días hábiles haga efectiva la siguiente tasación de costas:

Por los derechos del juicio hasta sentencia, 10'80 pesetas.

Por ejecución de sentencia en su primer período, 9'60.

Citaciones, 7'10.

Derechos peritos, 8'00.

Reintegro, 2'25.

Total, 37'75.

Como asimismo se presente en el más breve plazo en este Juzgado Municipal para cumplir dos días de arresto que la sentencia del mismo procedimiento le condena.

Priego de Córdoba 2 de Junio de 1947. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.557

Por la presente se llama a la procesada Francisca Suarez Millán de 19 años hija de Francisco y Ana Soltera, natural de Monda partido de Coin y vecina de Málaga, profesión prostituta, a fin de que la misma comparezca ante este Juzgado en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será

deklarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. Sumario 117 de 1946 sobre robo.

Dado en Priego de Córdoba a 13 de Junio de 1947. - Firma ilegible. - El Secretario, José Casas.

Núm. 2.341

Por la presente se ruega a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del vecino de Almedinilla Rafael Simón Santos, cuyas demás circunstancias se ignoran, ingresándolo en prisión y poniéndolo a mi disposición en el sumario 79 de 1947 sobre evasión en el que con esta fecha se ha decretado su procesamiento y prisión sin fianza por el delito de evasión.

Al propio tiempo se le llama al mismo para que dentro del término de diez días se constituya en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Priego de Córdoba a 13 de Junio de 1947. - Firma ilegible. - El Secretario, José Casas.

CORDOBA

Núm. 2.360

Cédula de citación

En proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez de Instrucción del distrito número uno de esta Capital, en el sumario que se instruye con el número 79 de 1945, por muerte en el Río Guadalquivir, de Luis Nieto Lozano, ha mandado se cite por medio de la presente a la hija del interfecto, llamada Benita Nieto del Arco cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario; con el apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 20 de Junio de 1947. - El Secretario, P. H. Julio Alcantara.

Núm. 2.222

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de Juez Municipal número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias bajo el número 353 de 1947, por lesiones a Lucía Díaz Martín, de 20 años, soltera, sirvienta, hija de Julián y de Josefa natural y vecina de esta capital, hoy en ignorado paradero, por el presente se cita a dicha lesionada para que en el plazo de diez días siguientes al que aparece el presente inserto en el Boletín, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Quintero 17, para ser oída, previniéndole que de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a 10 de Junio de 1947. - M. Camacho. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.224

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de Juez Municipal número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias bajo el número 263 de 1947, por lesiones a María Benavides Díaz, de 57 años de edad, casada, hija de Francisco y de Rafaela, natural de Adamúz, hoy en ignorado paradero, por el presente se cita a dicha lesionada, para que en el plazo de diez días a contar desde que aparece esta inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia comparezca en este Juzgado, sito en la calle Quintero 17 (Gondomar) con el fin de ser oída, previniéndole que

de no comparecer le parará el perjuicio correspondiente.

Dado en Córdoba a 11 de Junio de 1947. - M. Camacho. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.225

Don Miguel Camacho Melendo, Juez de Primera Instancia e Instrucción en funciones de Juez Municipal número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias bajo el número 261 de 1947, por lesiones a Josefa García Moreno, de 15 años de edad, soltera, sirvienta, hija de Luis y de Rafael, natural de Córdoba, hoy en ignorado paradero, por el presente se cita a dicha lesionada, para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Quintero número 17 (Gondomar) para ser oída en dichas diligencias previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio correspondiente en derecho.

Dado en Córdoba a 10 de Junio de 1947. - M. Camacho. - El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 2.302

Manuel Lucena Marmol, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Córdoba, de estado casado, profesión chofer, de 33 años, domiciliado últimamente en Córdoba, (Villa Jornada 77) procesado por hurto en la causa número 78 de 1944, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 17 de Junio de 1947. - El Secretario, P. S. Juan de Sosa. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 2.250

Por el presente se cita y emplaza a Juan Espino Rosa de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos el día 27 del corriente a las diez horas y treinta minutos, para celebrar juicio de faltas por lesiones por mordedura de perro; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en el piso alto de las Casas Consistoriales, donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba a 10 de Junio de 1947. - El Secretario, R. Pesquero. - V.º B.º: El Juez, M. Camacho.

Num. 2.251

Por el presente se cita y emplaza a Antonia Román Carmona de ignorado domicilio y paradero, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número dos el día 27 del corriente a las diez horas y cuarenta minutos para celebrar juicio de faltas por lesiones, sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecida en el piso alto de las Casas Consistoriales, donde comparecerá con las pruebas de que intente valerse, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 10 de Junio de 1947. - El Secretario, R. Pesquero. - V.º B.º: El Juez, M. Camacho.

Núm. 2.193

Juan García Mingallón natural de Peñarroya, de estado casado, profesión mecánico, de 26 años, domiciliado últimamente en Córdoba, pro-

cesado por abusos deshonestos en la causa número 113 de 1947, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 11 de Junio de 1947. - El Secretario P. S., Juan de Sosa. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

MARCHENA

Núm. 2.156

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en providencia de este día dictada en sumario número 70 de 1945 por hurto de una yegua, se citan por medio de la presente a Isidro Aguilera Torres y Federico Aguilera Herrador, tenedor ilegítimo y depositario judicial, respectivamente del semoviente, domiciliados últimamente en calle Postreras número 7 de Córdoba, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cinco días a prestar declaraciones y practicar otras diligencias y se les apercibe, que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Marchena a 6 de Junio de 1947. - El Secretario, Joaquín Ramos.

MONTILLA

Núm. 2.157

Don Eloy Sanz Blanco, Secretario del Juzgado municipal de Montilla.

Doy fe: Que en el Juicio de faltas número 248 del año, seguido, contra María Sánchez Cuevas, vecina de Córdoba, cuyo domicilio se ignora, por el hecho de hurto de una cartera de la propiedad de Francisco Gómez Narváez, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citada penada de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad de Montilla, la pena de diez días de arresto que le fueron impuesto como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de Costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 22'20.

Por los derechos del Agente Judicial, 11'65.

Por reintegros del expediente 5.

Peritos, 8.

Total 46'85 pesetas.

Corresponde a satisfacer a María Sánchez Cuevas, la totalidad de indicada suma.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor Juez en Montilla a 7 de Junio de 1947. - Eloy Sanz. - V.º B.º: El Juez Municipal Sustituto, A. Meléndez.

POZOBLANCO

Núm. 2.142

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra de

18 años, 1'15 de alzada, rucia oscura, coja de la mano izquierda; sustraída la noche del 21 al 22 del pasado mes, de la huerta denominada Los Pinos, término de Dos Torres y propia de José Bermejo Serrano, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 57 de 1947.

Dado en Pozoblanco a 3 de Junio de 1947. - Francisco Sánchez. - El Secretario, Luis Etcheverría

Núm. 2.358

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de sesenta arrobas de aceite, sustraídas de la molino existente en la finca Alejandrina, término de Alcaracejos y propiedad de Pedro Muñoz Muñoz, vecino de Dos Torres, hecho notado el día 24 de Mayo pasado y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 60 de 1947.

Dado en Pozoblanco a 18 de Junio de 1947. - Pascual Ruiz. - El Secretario, Luis Etcheverría.

POSADAS

Núm. 2.170

Don Juan Antonio Lorente Pellicer, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla, se cita por término de diez días ante este Juzgado a un individuo que dijo llamarse Manuel Fernández Carrión que se supone sea el autor de la sustracción de 2.500 pesetas de la propiedad del vecino de Fuente Palmera José Gómez Garrido que pernoctó la noche del dos al tres de los corrientes en el parador del Sol de esta población, con objeto de ser oído, con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 50 de 1947.

Dado en Posadas a 7 de Junio de 1947. - Juan A. Lorenfe. - El Secretario Judicial, José de Uribe.

Núm. 2.260

Don Juan Antonio Lorente Pellicer, Juez Comarcal de esta villa de Posadas y su término y Accidental de Instrucción de la misma y su partido, por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla, se cita por término de diez días ante este Juzgado a Miguel Cortés Ruiz, que fué vecino de Almodóvar del Río que se decía se encontraba en el pueblo de Peñafior donde tampoco ha sido habido, con objeto de recibirle declaración e instruirlo del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 186 del año 1946 sobre hurto o extravío de la cantidad de 538 pesetas a la esposa

de dicho individuo Rafaela López Molina, la noche del día 1.º de Noviembre último en el pueblo de Almodóvar del Río; con la prevención de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Dado en Posadas a 13 de Junio de 1947. — Juan A. Lorente. — El Secretario Judicial, José de Uribe.

JACA

Núm. 2.185

Juan Gil Giménez, hijo de José y de Rafaela, natural de Córdoba, de oficio jornalero, de 32 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, habiendo tenido su último domicilio en Córdoba, actualmente se ignora su paradero y se halla encarado en el Expediente Judicial instruido por falta a concentración, comparecerá en el término de diez días a contar de esta publicación, ante don Angel Rey Gallardo, Teniente Juez Instructor del Juzgado de Instrucción del Bafallón de Cazadores de Montaña Antequera número 12, de guarantía en la Plaza de Jaca (Huesca) con despacho en el Cuartel de los Estudios, para responder de los cargos que se le imputan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Jaca a 7 de Junio de 1947. — El Teniente Juez Instructor, Angel Rey Gallardo.

BAENA

Núm. 2.171

Don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Baena y su partido.

Por el presente ruego a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de una mula de 10 años, casta oscura, menos de la marca, sin hierro, bragada, sustraída al vecino de ésta, Vicente Roldán Segura en la noche del 29 del pasado mes de Mayo, en el sitio conocido por Vega del Arroyo del Pollo, de este término, poniéndola a mi disposición caso de ser habidas con las personas en cuyo poder se encuentre sino acreditan su legítima procedencia.

Así está acordado en el sumario que instruyo con el número 50 de 1947.

Dado en Baena a 7 de Junio de 1947. — Diego Palacios. — El Secretario Judicial, Antonio Jiménez.

Núm. 2.261

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez Municipal Sustituto de la ciudad de Baena.

Por el presente hago saber: Que en el Juicio verbal de faltas número 111-47, dimanante del sumario número 15 de 1946, tramitado sobre hurto de cereales contra otros y Manuel de las Morenas Cantero que se encuentra actualmente en ignorado paradero, se ha acordado darle vista por término de tres días de la tasación de costas practicadas en dicho Juicio, ascendentes a la suma de 52 pesetas, y a cuyo pago está obligado en una tercera parte de la misma; y requerirle para que en el plazo de cinco días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se persone en el arresto Municipal de esta población para que extinga 15 días de arresto menor a que resulta condenado, previniéndole que si no lo verifica le parará el consiguiente perjuicio y será declarado rebelde.

Dado en Baena a 5 de Junio de 1947. — José J. Valdelomar. — El Secretario, P. H., Firma ilegible.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 2.204

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Por virtud de la presente requisitoria que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se llama al procesado Tomás Agudo Seco de 43 años de edad, casado, hijo de Santiago y de María, natural y vecino de Hinojosa del Duque, de profesión pastelero, con instrucción y sin antecedentes penales, para que el término de diez días, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, a responder a los cargos que contra el mismo resultan apercibiéndole que de no hacerlo así, le pararán los perjuicios correspondientes y será declarado rebelde.

Dado en Hinojosa del Duque a 29 de Mayo de 1947. — Luis A. Burón. — El Secretario Judicial, firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.218

Don Pedro Escribano Serrano Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruego a las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de ochenta kilos de patatas propiedad de don Francisco Morales Delgado vecino de Puente Genil desaparecidos del sitio Finca Santa Elena término de Puente Genil el día y noche del 22 al 23 de Mayo último deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 98 de 1947.

Asimismo intereso a la fuerza pública proceda a la busca y detención de cuatro individuos que visitando al al estilo del país llevaron a cabo en la mañana del día 25 de Mayo próximo pasado la sustracción mencionada.

Aguilar de la Frontera a 13 de Junio de 1947. — Pedro Escribano. — El Secretario, J. García.

Núm. 2.339

Don Pedro Escribano Serrano Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruego a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro que después se reseñará propiedad de don Rafael Lucena Varo vecino de esta ciudad desaparecido del sitio olivar conocido por Gordillo término de esta el día 12 Junio 1947 deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 99 de 1947 por hurto.

Señas

Burro de cinco años con un 1'19 metros de alzada rucio oscuro, bragado, ojibociclaro.

Dado en Aguilar de la Frontera a 14 de Junio de 1947. — Pedro Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

ALGECIRAS

Núm. 2.219

Don Félix Sánchez Verde, Juez de Instrucción de Algeciras y su partido.

Por el presente y toda vez ha sido detenido el penado en la ejecutoria número 23-47 dimanante del sumario 43-945 Juan Rodríguez Marillo (a) Juanillo el malo, hijo de Fernando e Isabel, de 28 años de edad, natural de Campillos (Málaga), vecino de Algeciras, de estado soltero, de oficio jornalero, se deja sin efecto la requisitoria publicada para su busca y captura dimanante de indicada causa.

Algeciras 7 de Junio de 1947. — Felix Sánchez. — El Secretario Judicial, Carlos Bloch.

Núm. 2.220

Don Félix Sánchez Verde, Juez de Instrucción de Algeciras y su partido.

Por el presente y toda vez ha sido defendido el penado en la ejecutoria número 24-47 dimanante del sumario 137-944 Juan Rodríguez Marillo (a) Juanillo el malo, hijo de Fernando e Isabel, de 28 años de edad, natural de Campillos (Málaga), vecino de Algeciras de estado soltero, de oficio jornalero, se deja sin efecto la requisitoria publicada para su busca y captura dimanante de indicada causa.

Algeciras 7 de Junio de 1947. — Felix Sánchez. — El Secretario Judicial, Carlos Bloch.

MONTEARRUBIO DE LA SERENA

Núm. 2.252

Don José María Rodríguez Iribarren, Secretario del Juzgado de Paz de esta villa.

Doy fe: Que en esta a mi cargo y en el rollo de juicio verbal de faltas, seguido a virtud de denuncia de la Guardia Civil, del extinguido Destacamento de Zujar, contra los vecinos de esta Eduardo Balsera Molina y Manuel Molina Guerra, por infracción a la Ley de Caza, se ha dictado la sentencia que copiada su parte dispositiva es del tenor siguiente.

Fallo: Que estimando a probado plenamente el hecho denunciado debo de condenar y condono a los denunciados Eduardo Balsera Molina y Manuel Molina Guerra, a la multa de 5 pesetas que harán efectivas en papel de pagos al Estado, cada uno, debiendo sufrir en caso de insolvencia la prisión subsidiaria correspondiente, mas al pago de las costas y gastos del juicio por partes iguales. A la pérdida de las armas intervenidas las que podrán recoger si ya no lo hubieran hecho del lugar en que estén depositadas, mediante el pago de 100 pesetas en papel de pagos al Estado, si estuvieran en condiciones legales para ello.

Mando se publique la parte dispositiva de esta sentencia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Córdoba y Badajoz, para notificación a los denunciados.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para la notificación de los denunciados expido el presente testimonio que concuerda fielmente con su original en Monterrubio de la Serena 11 de Junio de 1947. — José María Rodríguez.

LA RAMBLA

Núm. 2.253

El Juez de Instrucción del partido de La Rambla.

En virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la nación, para que, practiquen activas diligencias en la busca y rescate de las caballerías que más adelante se reseñarán, propiedad de don Fernando Laguna Laguna, vecino de Fernán-Núñez, y desaparecidas la noche del 4 al 5 del actual, de los terrenos del Cortijo 'El Donadio', término de Santaella, poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos. — Pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo, bajo el número 58 del corriente año.

Dado en La Rambla a 11 de Junio de 1947. — Rafael Moreno.

Reseña de las caballerías

Una yegua colorada oscura, de 15 a 20 años, más de la marca, cortada a la altura de los garros, con una rastra de mulo de unos meses, pelo castaño, y con particular en forma de hoja de lata en nalga derecha.

Burra de 6 años, mediana, raya de mulo con rucio de medio, y con igual hierro particular en la tabla izquierda del cuello, cuyo hierro tiene en el centro una

Núm. 2.359

Bartolomé y Antonio Mirandés, hijos de Francisco y María, naturales de Fernán-Núñez, estado se ignora, profesión Arteses, de 21 años de edad, detenidos últimamente en Fernán-Núñez procesados por hurto, comparecerán en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, para constituirse en prisión por la causa que se les sigue en el Juzgado de La Rambla, bajo el número 97, de 1942, por hurto, apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes.

La Rambla 19 de Junio de 1947. — El Juez de Instrucción, Rafael Moreno.

LUCENA

Núm. 2.221

Por la presente y como comparecido en el núm. 1.º del artículo 7.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se citan, llaman y emplazan a los procesados vecinos de Almodóvar, Antonio Fuentes, el apodado al Chiquiflo y otro llamado Antonio, cuyas demás circunstancias y estado paradero se ignoran, para que dentro del término de los diez días siguientes a la publicación de esta requisitoria en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, la de Málaga y en el del Estado, comparezcan ante el Juzgado sito en la calle Juan Jiménez Cuenca número 19, al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que con el número 100 de este año instruyo sobre hurto de un cerda al vecino de esta Agustín Escobedo Escobar, en la noche del trece del pasado mes de Mayo en el sitio conocido por Casilla del Barro de este término, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y entiendo a todas las autoridades de la Nación y demás Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados que de ser habidos serán ingresados en el Depósito Municipal a disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena a 4 de Junio de 1947. — Firma ilegible. — El Secretario, Firma ilegible.

MONTEARRO

Núm. 2.320

Juan Bautista Moreno Flores, Matú, cuyas demás circunstancias se ignoran; y Antonio Hernández Moreno, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción con el objeto de constituirse en prisión; en consecuencia número 137 de 1946, sobre hurto, advirtiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Montoro 14 de Junio de 1947. — El Secretario, Firma ilegible. — F. Rubiales.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA